



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

Proveedor  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
AA-050GYR055-E575-2021  
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL  
DE HEMODIÁLISIS INTERNA

CONTRATO No. SEIA22ER04180006

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE **REACTIVOS Y QUÍMICOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA CITADA EMPRESA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- 22-02-2022
- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.3. EL **DR. JOSE ARTURO VELAZQUEZ GARCIA**, DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO. COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE DICHA UNIDAD, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21,820** DE FECHA **07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **LICENCIADO EDUARDO FRANCISOC GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **248** DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**. EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO **97-7-09102020-232408** DE FECHA **NOVE DE OCTUBRE DE 2020**.
  - I.4. EL **LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.31, 5.2.1., 5.3, 5.3.8 INCISO C), 5.5, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
  - I.5. EL **DR. ERNESTO LENIN CHÁVEZ LÓPEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE NEFROLOGÍA** DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIONES II Y II, 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 2, 4.13, 4.17, 4.24., 4.24.1., 5.1, 5.3.2. INCISO C), 5.4, Y DEMÁS RELATIVOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Y COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 22, PRIMER



CONTRATO No. SEIA22ER04180006

PÁRRAFO Y 26, PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

- I.6. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA.**
- I.7. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060418**, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO **0000003077-2021** DE FECHA **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2 (DOS).**
- I.8. EL PRESENTE CONTRATO FUÉ OTORGADO A "**EL PROVEEDOR**" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, NÚMERO **AA-050GYR055-E575-2021**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN III, **26 BIS FRACCIÓN II**, 28 FRACCIÓN II, **41 FRACCIÓN V, 45 Y 47** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE SU REGLAMENTO Y A LA NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, IMPLANTACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES.
- I.9. CON FECHA **TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, EMITIÓ ACTA DE ASIGNACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.10. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO **CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.**

II. "**EL PROVEEDOR**" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21,041**, DE FECHA **CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSE G. GUZMAN M.**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **28** DE LA CIUDAD DE **MONTERREY, NUEVO LEÓN**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESA ENTIDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **460-173 DEL VOLUMEN 229 LIBRO 3 SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES SECCIÓN DE COMERCIO** DE FECHA **19 DE JULIO DE 1979**.
- II.2. LA **C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **19,869** DE FECHA **CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JOSÉ LUIS TREVIÑO MANRIQUE**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **97** DE LA CIUDAD DE **MONTERREY**, ESTADO DE **NUEVO LEÓN** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN **COMPRA-VENTA DE REACTIVOS, PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIAS PRIMAS, EQUIPO Y MATERIAL DE VIDRIO PARA LABORATORIO E INDUSTRIA, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS PARA SU USO HUMANO. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS, CONSULTA, ASESORÍA, SUPERVISIÓN O ADMINISTRACIÓN.**
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **RQU790604JS1** REGISTRO PATRONAL DE: **D50-22268-10**, ASÍ COMO EL NÚMERO DE PROVEEDOR **0000029238**.



CONTRATO No. SEIA22ER04180006

II.5. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.7. EN CASO DE QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO SEA SUPERIOR AL LÍMITE IMPUESTO POR LA S.H.C.P., EN LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE (\$300,000.00) (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"** PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO **ANEXO 4 (CUATRO)**.

II.8. DECLARA QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. PARA TAL EFECTO, EXHIBE EN ESTE ACTO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE EMITIDAS POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA COMPAÑÍA DE OUTSOURCING, DIRIGIDA A **"EL INSTITUTO"** Y PRESENTAR LOS PAGOS OBRERO-PATRONALES DE ESA COMPAÑÍA. LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**.

II.9. EN CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN EXCEDA EL MONTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 27 DE FEBRERO DE 2015 Y 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 6 (SEIS)**.

II.10. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR LO QUE SE EMITE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIÓN" PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ESTAR VIGENTE, POSITIVA Y A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"** Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 7 (SIETE)**.

II.11. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORÍAS,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
AA-050GYR055-E575-2021  
**SERVICIO MÉDICO INTEGRAL  
DE HEMODIÁLISIS INTERNA**

**CONTRATO No. SEIA22ER04180006**

VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

**II.12.** PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN **CALLE FRAY LUIS DE GRANADA NÚMERO 818 INTERIOR A, COLONIA JARDÍN ESPAÑOL, CÓDIGO POSTAL 64820, MUNICIPIO: MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN** TELÉFONO: (0181) 8128~0200, 5273-6970, 5273-6999 Y 5273-6872, CORREO ELECTRÓNICO: [REQUIMSA@PRODIGY.NET.MX](mailto:REQUIMSA@PRODIGY.NET.MX) Y [REAQUIMSA@PRODIGY.NET.MX](mailto:REAQUIMSA@PRODIGY.NET.MX).

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** REQUIERE CONTRATAR DE **"EL PROVEEDOR"**, Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA**, CONSISTENTE EN SESIONES DE HEMODIÁLISIS Y TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA SESIÓN OTORGADA AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO EMPLEANDO EL ESTÁNDAR HL7 V3, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO A EJERCER POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE **\$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$532,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, SITO EN EL PRIMER PISO DE LA CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO

LAS FACTURAS QUE AMPAREN BIENES Y/O SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI NI REALICE ENLACE AL PREI DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" VIGENTE.

EL EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.



CONTRATO No. SEIA22ER04180006

EL ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA, EL REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS **ANEXO 5 (CINCO)** EN LA QUE SE INDIQUE LOS PROCESOS REALIZADAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DEL SERVICIO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**"EL PROVEEDOR"** QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA EL QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

**CUARTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA** A **"EL INSTITUTO"** QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS SITO SEGUNDO PISO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO LA RAZA, CALLE SERIS S/N, COLONIA LA RAZA, C.P. 02990, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

LAS MÁQUINAS PARA HEMODIÁLISIS, LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, SERÁN LOS MISMOS CON LOS QUE ACTUALMENTE SE CUENTA

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DE UN ESPACIO PARA RESGUARDAR BIENES DE SU PROPIEDAD Y QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; PREVIO AL INICIO DE ÉSTE, DEBERÁ SOLICITARLO A **"EL INSTITUTO"**, SIN QUE EL HECHO DE QUE NO

LE SEA PROPORCIONADO EL ESPACIO, SEA UN OBSTÁCULO PARA NO INICIAR EN TIEMPO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



**CONTRATO No. SEIA22ER04180006**

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

**QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.-** DEL INSTRUMENTAL Y EQUIPO UTILIZADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- DE LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE LEVANTARÁ LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE QUE SE FIRMARÁ POR EL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA O QUIEN EL DETERMINE, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES.

PARA LA ENTREGA SUBSECUENTE DE EQUIPOS REPARADOS O SUSTITUIDOS Y CONSUMIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE HARÁ CONSTAR EN EL CONTROL QUE ESTABLEZCA EL DIRECTOR MÉDICO DE **"EL INSTITUTO"** PARA ESTE EFECTO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** DEBA SUSTITUIR LOS EQUIPOS SEÑALADOS EN VIRTUD DE MEJORAS TECNOLÓGICAS Y/O DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, **"EL PROVEEDOR"** LOS DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO DENTRO DEL PLAZO QUE PARA CADA CASO EN PARTICULAR, SEA CONVENIDO CON **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OTORGAR EL SERVICIO DIRECTAMENTE EN EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS DE UNIDAD MÉDICA, EL PAGO SE REALIZARÁ POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, CON PERIODICIDAD MENSUAL EXCLUSIVAMENTE DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS.

POR NECESIDADES DEL **"EL INSTITUTO"** Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE INSTALEN LOS EQUIPOS Y LA ENTREGA DE CONSUMIBLES.

LA TRANSPORTACIÓN Y RESGUARDO DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y CONSUMIBLES, SERÁ POR CUENTA EXCLUSIVA DE **"EL PROVEEDOR"**.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"** REALIZAR POR SU CUENTA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGAS DE LOS EQUIPOS, INSTRUMENTALES Y CONSUMIBLES EN EL LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE ÉSTOS ÚLTIMOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

**DEL INSTRUMENTAL Y EQUIPO UTILIZADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ LOS CONSUMIBLES QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA, LOS CUALES DEBERÁN APEGARSE A LAS DESCRIPCIONES DEL CUADRO BÁSICO, MISMOS QUE DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS QUE INSTALEN.

**"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA CADA UNO DE LOS PROCESOS LOS CONSUMIBLES REQUERIDOS PARA DICHS PROCEDIMIENTOS, DEBIDAMENTE ESTERILIZADOS Y LISTOS PARA SU USO DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS ANTES DE CADA PROCEDIMIENTO PROGRAMADO.

PARA LA ENTREGA SUBSECUENTE DE EQUIPOS REPARADOS O SUSTITUIDOS Y CONSUMIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE HARÁ CONSTAR EN EL CONTROL QUE ESTABLEZCA EL DIRECTOR MÉDICO DE LA UMAE PARA ESTE EFECTO.

**CONDICIONES DE ENTREGA:**

EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA PROGRAMACIÓN SEMANAL QUE HA ENTREGADO A LA UNIDAD MÉDICA **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO No. SEIA22ER04180006

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS.

LAS ENTREGAS DE LOS EQUIPOS E INSUMOS QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"** A LA UNIDAD MÉDICA, SERÁN A CONSIGNACIÓN, HASTA NO SE REALICE EL PROCEDIMIENTO Y SE DETERMINE LAS CANTIDADES QUE SE UTILIZARON, PARA SU FACTURACIÓN.

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS INSUMOS EQUIPO E INSTRUMENTAL, ESTÉRIL Y LISTO PARA SU USO, EN SU CASO DEBE PROPORCIONAR SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"** EL EQUIPO Y CONSUMIBLES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN EN LA UNIDAD MÉDICA.

EN LA REMISIÓN DE PEDIDO, INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA: AL NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO CELEBRADO, EL NÚMERO DE LOTE, MODELO EN SU CASO, MARCA Y PAÍS DE ORIGEN, LA FECHA DE CADUCIDAD O FABRICACIÓN DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LOS OTROS DATOS REQUERIDOS, EL CONSUMIBLE EMPLEADO Y LA FACTURACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ POR PACIENTE ESPECÍFICO.

**INSPECCIÓN DE CALIDAD:**

EL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN FÍSICA REALIZARÁ INSPECCIÓN VISUAL AL 100% DE LOS BIENES, VERIFICANDO QUE LAS CARACTERÍSTICAS COINCIDAN CON LA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA REMISIÓN DE ENTREGA.

**"EL INSTITUTO"**, VERIFICARÁ LA CALIDAD DE LOS CONSUMIBLES Y EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA UNA VEZ INSTALADOS, PUDIENDO RECHAZAR LOS CONSUMIBLES QUE NO CUMPLAN CON LO ESPECIFICADO, DEBIENDO SER REEMPLAZADOS EN UN LAPSO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS MÁXIMO.

**CANJE O DEVOLUCIÓN:**

**"EL INSTITUTO"**, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, PODRÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"**, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PERIODO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA AQUELLOS EQUIPOS QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL EQUIPO PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA SSA: ADEMÁS DE PROCEDER A REALIZAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**EQUIPAMIENTO:**

LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DESDE GARANTIZARSE DE INMEDIATO, CON MÁQUINAS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 (TRES) AÑOS, CON APEGO IRRESTRICTO AL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO VIGENTE CON CLAVE 531.340.0169, CON CARACTERÍSTICAS DE ENSAMBLAJE INTEGRAL DEL PAÍS DE ORIGEN, NO SE ACEPTARÁN BIENES CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS "ONLY EXPORT" U "ONLY INVESTIGATION" QUE CORRESPONDAN A PROPUESTAS DE BIENES DESCONTINUADOS O SIN AUTORIZACIÓN PARA SU USO EN PAÍS DE ORIGEN, ALERTAS MÉDICAS O DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE AUTORIDADES SANITARIAS.

SE DESCRIBEN CON DETALLE LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR **"EL INSTITUTO"**:



**CONTRATO No. SEIA22ER04180006**

- 1.- MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS (RIÑONES ARTIFICIALES) EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA SU PUESTA EN OPERACIÓN INMEDIATA, CON UN SISTEMA ADECUADO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, QUE ASEGURE LA SEGURIDAD, CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO.
- 2.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD, RESPECTO AL CONTROL DE CONTAMINANTES BIOLÓGICOS (CADA 2 MESES) Y QUÍMICOS (AL MENOS UNA VEZ AL AÑO), CON RANGOS NUMÉRICOS ESTABLECIDOS POR LA NOM-003-SSA3-2010 PARA LA PRÁCTICA DE LA HEMODIÁLISIS.
- 3.- MATERIAL CONSUMIBLE PARA LA REALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO: FILTRO DE HEMODIÁLISIS (HEMODIALIZADOR), LÍNEAS DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, BICARBONATO DE SODIO, CONCENTRADO ÁCIDO CON POTASIO, KIT DE CONEXIÓN PARA CATÉTER O FÍSTULA ARTERIOVENOSA Y AGUJAS PARA PUNCIÓN DE FÍSTULA ARTERIOVENOSA.
- 4.- SILLONES CLÍNICOS ASIGNADOS PARA EMPLEO DEL ENFERMO, UNO POR CADA RIÑÓN ARTIFICIAL.

CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD TOTAL DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ TENER DISPONIBLES DENTRO DE LA UNIDAD INTRAHOSPITALARIA, AL MENOS 10 (DIEZ) MÁQUINAS INSTALADAS Y 2 (DOS) MÁQUINAS DE REMPLAZO DISPONIBLES. LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA UNIDAD DEL SERVICIO ES DE 15 RIÑONES ARTIFICIALES.

**MANTENIMIENTO**

**"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ PROPORCIONARLO SIN COSTO ADICIONAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, EQUIPOS DE CÓMPUTO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, A EFECTO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES. SE DEBE GARANTIZAR EL CONTAR CON EL PERSONAL CAPACITADO Y SUFICIENTE PARA TALES ACCIONES.

**RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":**

- 1.- SANITIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA TRATADA CON LA FRECUENCIA QUE SEA NECESARIA, CON EL FIN DE QUE SE CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, SEÑALADAS EN LA NOM-003-SSA3-2010 PARA LA PRÁCTICA DE LA HEMODIÁLISIS, PUBLICADA EN EL DOF EL 8 DE JULIO DE 2010. LA LIMPIEZA DEL ÁREA DONDE SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA, CORRESPONDE AL INSTITUTO. LA CALIDAD DEL AGUA PARA HEMODIÁLISIS DEBERÁ EVALUARSE DE MANERA BIMESTRAL CON LA MEDICIÓN DE CONTAMINANTES BIOLÓGICOS Y SEMESTRALMENTE PARA EVALUACIÓN FÍSICOQUÍMICA. ACORDE A LO DISPUESTO POR LA NOM-003-SSA3-2010 PARA LA PRÁCTICA DE LA HEMODIÁLISIS.
- 2.- MANTENIMIENTO DEL MOBILIARIO (SILLÓN MÉDICO) CUANDO LA UNIDAD MÉDICA ASÍ LO REQUIERA.
- 3.- PROCESOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y CERTIFICADA, A LA TOTALIDAD DE EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y EQUIPOS DE CÓMPUTO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"** DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SMI, CON LA GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA FUNCIONAMIENTO ININTERRUMPIDO DE LA UNIDAD. LOS MANTENIMIENTOS DEBERÁN REALIZARSE CON REFACCIONES ORIGINALES Y LO NECESARIO, PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS INVOLUCRADOS Y LA INTERFAZ DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA VIGENTE.
- 4.- EN EL CASO DE QUE POR CAUSA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO, SE AMERITE LA SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN DE MÁQUINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE OFRECER ALTERNATIVAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ESTAS ACCIONES SERÁN SUPERVISADAS POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE NEFROLOGÍA (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO) Y EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, DEJANDO CONSTANCIA DE FECHAS Y HORARIOS DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE MANTENIMIENTO Y FECHAS PRÓXIMAS, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LO REALIZÓ.

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

TIENE COMO OBJETIVO DETECTAR FALLAS EN ALGÚN EQUIPO O ACCESORIOS QUE PUEDAN SER ORIGEN DE MAL FUNCIONAMIENTO, EL CUAL SE REALIZA DE FORMA ANTICIPADA, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR Y EVITAR LAS AVERÍAS. LAS ACCIONES INCLUYEN: AJUSTES, LIMPIEZA, ANÁLISIS, LUBRICACIÓN, CALIBRACIÓN, REPARACIÓN, CAMBIOS DE PIEZAS, ENTRE OTROS. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PREVER LO NECESARIO, A EFECTO DE QUE, AL



**CONTRATO No. SEIA22ER04180006**

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SE GARANTICE LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS INTERNA.

**"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A LOS JEFES DE SERVICIO Y DE CONSERVACIÓN, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, EL CALENDARIO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA), CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE Y SE LLEVARÁ EL CONTROL A TRAVÉS LA BITÁCORA DE TRATAMIENTO PREVENTIVO, DETALLADA POR EL TÉCNICO ASIGNADO Y AVALADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

**MANTENIMIENTO CORRECTIVO**

CONSISTE EN REPARAR LOS FALLOS O DEFECTOS QUE SE PRESENTEN EN LOS EQUIPOS MÉDICOS O ACCESORIOS Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, EL CUAL CONTEMPLARÁ, TANTO EL CONTINGENTE (O NO PLANIFICADO), POR FALLO IMPREVISTO, QUE DEBERÁ REALIZARSE CON LA MAYOR RAPIDEZ POSIBLE, PARA EVITAR DAÑOS MATERIALES O HUMANOS, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PROGRAMADO, QUE SE ANTICIPA A LOS POSIBLES FALLOS O DESPERFECTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN EQUIPOS O ACCESORIOS EN UN MOMENTO A OTRO POR USO CONTINUADO Y QUE PERMITE QUE PUEDA SER PROGRAMADO PARA REVISIÓN Y EVITAR SUSPENSIÓN DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO.

PARA LA ATENCIÓN DE LOS REPORTES DE FALLAS TÉCNICAS EN LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EFECTUAR LAS REPARACIONES NECESARIAS O SUSTITUIR LAS PARTES O EL EQUIPO QUE RESULTE DAÑADO O DESGASTADO, CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES O BIEN, EL REPLAZO POR OTRO EQUIPO MÉDICO O ACCESORIO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, EN UN PLAZO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE **"EL INSTITUTO"** REALICE (VÍA FAX, ELECTRÓNICO Y/O PERSONAL). EN CASO DE NO RESOLVER LO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL PLAZO ANTES REFERIDO, CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS QUE DERIVEN DE ELLO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO A TRAVÉS DE LA SUBROGACIÓN.

**ASISTENCIA TÉCNICA**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS E INSUMOS DEL SMI DE HEMODIÁLISIS DE LA UNIDAD, PARA LO QUE DEBERÁ DESIGNAR TÉCNICOS CAPACITADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS INTERNA, CON COBERTURA PERMANENTE Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA INSTITUCIONAL, PARA QUE ASISTAN LOGÍSTICAMENTE AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS Y PROPORCIONEN LOS INSUMOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA OPERACIÓN ÓPTIMA DE LAS MÁQUINAS Y DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE CUANDO SEA NECESARIO, DEBIENDO CONTAR CON IDENTIFICACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL PROVEEDOR"**, SIEMPRE PORTADA EN UN LUGAR VISIBLE QUE LO IDENTIFIQUE DURANTE SU ESTANCIA EN **"EL INSTITUTO"**.

DE IGUAL FORMA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR UN DIRECTORIO CON NOMBRE, CARGO Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DE, AL MENOS, DOS CONTACTOS DISPONIBLES LAS 24 HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

**CALIDAD DEL AGUA TRATADA PARA HEMODIÁLISIS**

PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE LAS MUESTRAS DE AGUA PARA CORROBORAR QUE ÉSTA CUMPLA CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SSA3-2010 PARA LA PRÁCTICA DE LA HEMODIÁLISIS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE OPERACIONES Y 1 (UNO) REPORTE DE ANÁLISIS CADA 2 (DOS) MESES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y DE SU CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN DE AGUA TRATADA, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS EN UN LABORATORIO TERCERO AUTORIZADO.

EL PROCESO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- PARA EL ANÁLISIS FÍSICO- QUÍMICO SE TOMARÁ UNA MUESTRA DEL AGUA TRATADA DE LA ÓSMOSIS, CADA 6 (SEIS) MESES.
- PARA EL ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO SE TOMARÁN, AL MENOS, 3 (TRES) MUESTRAS, OBTENIDAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA EN LOS SIGUIENTES SITIOS: UNA DE LA ÓSMOSIS, UNA DEL RESERVORIO Y UNA DE LA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS QUE ESTÉ UBICADA AL FINAL DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA. EN EL CASO DE QUE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS NO CUENTE CON RESERVORIO, SE TOMARÁ DE LA



**CONTRATO No. SEIA22ERO4180006**

VÁLVULA DE RETORNO O DE UNA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS UBICADA EN UN PLANO INTERMEDIO DE LA RED DE SUMINISTRO.

**PRUEBAS FÍSICO QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PARA EL ARRANQUE DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS**

SE DEBE CONTAR CON RESULTADOS DE LAS PRUEBAS FÍSICO QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS DENTRO DE RANGOS ACEPTABLES DE ACUERDO A LA NORMA, ANTES DE INICIAR LAS SESIONES DE HEMODIÁLISIS A LOS PACIENTES, QUE SE REALIZARÁN DENTRO DEL PERÍODO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EL RESULTADO DE LAS PRUEBAS MICROBIOLÓGICAS DEBERÁ ENTREGARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS DESPUÉS DE LA TOMA DE LAS MUESTRAS Y ANTES DE OPERAR LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y LOS EQUIPOS DE HEMODIÁLISIS CON LOS PACIENTES. EN CASO DE QUE EL RESULTADO NO CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES REQUERIDOS, SE REALIZARÁN OTRAS PRUEBAS, POSTERIOR A LA RESOLUCIÓN DEL O DE LOS PROBLEMAS DETECTADOS EN LOS EQUIPOS, PARA LO QUE DEBERÁ ENTREGAR EL REPORTE ANALÍTICO O INFORME DE PRUEBAS EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 (OCHO) DÍAS. CON RESPECTO AL ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO ÉSTE DEBERÁ ENTREGARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS.

EN FORMA PROGRAMADA Y PARA CONTROLES SUBSECUENTES, **"EL PROVEEDOR"**, EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO, ELABORARÁN LA PROGRAMACIÓN PARA EFECTUAR LAS PRUEBAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EL ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO SE DEBE REALIZAR CADA SEIS MESES Y DEBERÁ ENTREGAR EL REPORTE ANALÍTICO O INFORME DE PRUEBAS EN UN PLAZO NO MAYOR A OCHO DÍAS.
- EL ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO SE REALIZARÁ CADA DOS MESES Y DEBERÁ ENTREGAR EL REPORTE ANALÍTICO O INFORME DE PRUEBAS DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL REPORTE ANALÍTICO O INFORME DE PRUEBAS FÍSICO QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS CON LA PERIODICIDAD ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN QUE ELABORARÁ.

PARA LAS SITUACIONES EN LAS QUE SE IDENTIFIQUE O SOSPECHE CONTAMINACIÓN O ALTERACIÓN EN LA CALIDAD DEL AGUA POR CAUSAS INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE REPRESENTEN POTENCIAL RIESGO PARA LOS PACIENTES, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ EL REPORTE EN FORMA INMEDIATA POR VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO O FAX Y, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DAR RESPUESTA EN UN PLAZO NO MAYOR A 3 (TRES) HORAS Y REALIZARÁ LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES PARA SOLUCIONAR EL O LOS PROBLEMAS DENTRO DE LAS 12 (DOCE) HORAS.

EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ OPERAR LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS, LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA Y SU SISTEMA DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA CUANDO LOS ANÁLISIS FÍSICO- QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS RANGOS REQUERIDOS POR **"EL INSTITUTO"** Y PASMADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SSA3-2010 PARA LA PRÁCTICA DE LA HEMODIÁLISIS.

**CONSUMIBLES**

LOS CONSUMIBLES QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUMINISTRAR, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE HEMODIÁLISIS, DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS MÉDICOS OFERTADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LA DOTACIÓN DE LOS INSUMOS SERÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD, REQUIRIÉNDOSE POR CADA SESIÓN DE HEMODIÁLISIS:

- a) 1 FILTRO DIALIZADOR NUEVO PARA CADA SESIÓN, DE FIBRA HUECA CON MEMBRANA SINTÉTICA Y DE DISTINTAS SUPERFICIES.
- b) 1 LÍNEA ARTERIOVENOSA DESECHABLE.
- c) 1 GALÓN DE SOLUCIÓN ÁCIDA CONCENTRADA PARA DIÁLISIS, CON POTASIO.
- d) BICARBONATO EN POLVO O EN SOLUCIÓN (PARA USO NO PARENTERAL) GRADO HEMODIÁLISIS.
- e) MATERIAL ESTÉRIL NECESARIO PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN ESTÉRILES, PARA CATÉTER O FÍSTULA.
- f) AGUJAS DE DIFERENTES CALIBRES PARA PUNCIÓN DE FÍSTULA INTERNA.
- g) ENVASES DE CLORO Y ÁCIDO ACÉTICO ACORDES A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD.



CONTRATO No. SEIA22ER04180006

EL CATÉTER TEMPORAL, PERMANENTE O INJERTO VASCULAR HETERÓLOGO DEBERÁ SURTIRSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA PACIENTE DURANTE SU ESTANCIA EN PROGRAMA.

EN EL CASO QUE ALGUNO DE LOS CONSUMIBLES AQUÍ DESCRITOS, PRESENTARA ALGUNA FALLA O DEFECTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SUSTITUIRLOS POR OTROS CON IGUALES CARACTERÍSTICAS A LAS REQUERIDAS, EN LA SIGUIENTE ENTREGA DE SURTIMIENTO DE CONSUMIBLES, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ MANTENER LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN DISPONIBLES LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS INSUMOS, CONSUMIBLES, EQUIPOS Y DEMÁS BIENES, SERÁ POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES, MATERIALES Y LOS PROPIOS EQUIPOS EN EL LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE ÉSTOS ÚLTIMOS, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE ESTARÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL, ANALÍTICA Y DOCUMENTAL POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, CON OBJETO DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**CAPACITACIÓN**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR, AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** ASIGNADO AL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS, LA CAPACITACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA EL USO Y MANEJO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS.

ESTA CAPACITACIÓN TÉCNICA DEBERÁ OTORGARSE DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN, SIN COSTO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"**, Y SI ASÍ SE REQUIERE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS.

ESTA CAPACITACIÓN SERÁ ACORDE AL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, PROMOVRIENDO LA OPTIMIZACIÓN Y MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS INSUMOS Y LA CORRECTA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN QUE GARANTICE LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, MISMA QUE INICIARÁ, IDEALMENTE, DE MANERA SIMULTÁNEA, A LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS BIENES DE CONSUMO PARA AMBOS TIPOS DE EQUIPOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR EL APOYO TÉCNICO NECESARIO CON PERSONAL CAPACITADO, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** SE COORDINARÁ CON EL DIRECTOR MÉDICO Y EL JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO, A FIN DE CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PROPUESTO.

ADICIONALMENTE, **"EL PROVEEDOR"**, SE COMPROMETE, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, A MANTENER PERMANENTEMENTE CAPACITADO AL PERSONAL QUE ASÍ LO REQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. AL TÉRMINO DE LA CAPACITACIÓN EXTENDERÁ CONSTANCIA DE LA MISMA.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.**

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL CONSENTIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"**, Y DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



**CONTRATO No. SEIA22ER04180006**

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-**LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FINANZAS,, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL.

**"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 3 (TRES)**, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO SÓTANO, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, UBICAD EN CALLE SERIS S/N, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02990, CIUDAD DE MÉXICO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.



CONTRATO No. SEIA22ER04180006

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-"EL INSTITUTO"** LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO
- POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- NIVELES DE SERVICIO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.- "EL PROVEEDOR"**, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO DESCRITOS A CONTINUACIÓN.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL APARTADO. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.	PLAZO NO MAYOR A LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y EL MANEJO DE LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	DEBERÁ OTORGARSE DENTRO DE LOS 35 (TREINTA Y CINCO) DÍAS NATURALES PREVIOS A LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO.
LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDERÁ AL 15% DEL REQUERIMIENTO MÁXIMO DEL PRIMER AÑO DEL SERVICIO, CONFORME AL REQUERIMIENTO SEÑALADO EN EL ANEXO TI (T UNO) POR UNIDAD MÉDICA Y UMAE	DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES, PREVIOS AL INICIO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN LA UMAE.
ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LOS CONTAMINANTES BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS DEL AGUA	AL INICIO DEL SERVICIO.
LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO DEBERÁN REALIZARSE CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO ENTRE LA UNIDAD MÉDICA Y EL PROVEEDOR.	ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO EN CADA UNIDAD MÉDICA EN EL DÍA SEÑALADO EN EL "CALENDARIO DE REPOSICIÓN Y ENTREGA DE BIENES DE CONSUMO" ESTABLECIDO POR EL JEFE DE SERVICIO EN FORMA CONJUNTA CON EL PROVEEDOR.
DOTACIÓN DEL MISMO NÚMERO DE CATÉTERES TEMPORALES O PERMANENTES QUE FUERON COLOCADOS A PACIENTES REFERIDOS DE INGRESO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR MÁS 2 (DOS) CATÉTERES TEMPORALES O PERMANENTES COMO LO SOLICITE EL JEFE DE SERVICIO.	MENSUALMENTE.
REPORTE ORIGINAL POR UN LABORATORIO ACREDITADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-003-SSA3-2010. LA UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, DEBERÁ CONTAR CON UN RESULTADO DE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO	BIMESTRAL (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL BIMESTRE)
REPORTE ORIGINAL POR UN LABORATORIO ACREDITADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-003-SSA3-2010. LA CALIDAD DE AGUA DEBERÁ CONTAR CON UN RESULTADO DE ANÁLISIS QUÍMICO	AL MENOS UNA VEZ AL AÑO (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DEL AÑO).
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS CON EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	SERÁ DE ACUERDO A LOS PERIODOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA PRESENTADO
REPORTE DE LABORATORIO ACREDITADO, DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-003-SSA3-2010. LA UNIDAD DE FUNCIONAMIENTO DEBERÁ CONTAR CON UN RESULTADO DE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO	RESULTADOS DE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DENTRO DE LOS PARÁMETROS SOLICITADOS POR LA NOM NOM-003-SSA3-2010
REPORTE ORIGINAL POR UN LABORATORIO ACREDITADO, DEL ANÁLISIS DE LOS CONTAMINANTES QUÍMICOS DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL APÉNDICE "A" DE LA NOM-003-SSA3-2010.	RESULTADOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS DENTRO DE LOS PARÁMETROS SOLICITADOS POR LA NOM NOM-003-SSA3-2010



**CONTRATO No. SEIA22ER04180006**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS Y O SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA.	SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE A "EL PROVEEDOR" POR CUALQUIER VÍA: FAX, ELECTRÓNICA Y/O PERSONAL.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVISTAS, ASÍ COMO DE NOTIFICARLAS AL PROVEEDOR PARA QUE ÉSTE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

**PCA** = %D X NDA X VSPA.

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO AL NUMERAL 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL INSTITUTO" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR" PENAS CONVENCIONALES POR EL ATRASO EN QUE INCURRA EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL APARTADO. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO.	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL COSTO DE LAS SESIONES NO REALIZADAS EN MES DE INCIDENCIA, SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA	<b>UMAE:</b> ADMINISTRADOR DE CONTRATO  DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
PROPORCIONAR LA CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO ASIGNADO AL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y EL MANEJO DE LOS BIENES DE CONSUMO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE EXCEDA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO.	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL COSTO DE LAS SESIONES NO REALIZADAS EN MES DE INCIDENCIA, SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA	<b>UMAE:</b> ADMINISTRADOR DE CONTRATO  DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
LA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO CORRESPONDERÁ AL 15% DEL REQUERIMIENTO MÁXIMO DEL PRIMER AÑO DEL SERVICIO, CONFORME AL REQUERIMIENTO SEÑALADO EN EL	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE EXCEDA LOS 7 DÍAS NATURALES, PREVIOS A LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SERVICIO.	2.5% SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL COSTO DE LAS SESIONES SOLICITADAS EN MES DE INCIDENCIA, SIN	JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA	<b>UMAE:</b> ADMINISTRADOR DE CONTRATO  DIRECTOR



CONTRATO No. SEIA22ER04180006

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
ANEXO TI (T UNO) POR UNIDAD MÉDICA Y UMAE		INCLUIR EL IVA.		ADMINISTRATIVO.
ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LOS CONTAMINANTES BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS DEL AGUA AL INICIO DEL SERVICIO	POR CADA DÍA DE ATRASO A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL COSTO DE LAS SESIONES NO REALIZADAS EN MES DE INCIDENCIA, SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA	<b>UMAE:</b> ADMINISTRADOR DE CONTRATO  DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LAS ENTREGAS SUBSECUENTES DE BIENES DE CONSUMO DEBERÁN REALIZARSE CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO ENTRE LA UNIDAD MÉDICA Y EL PROVEEDOR	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL, SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
REPORTE ORIGINAL POR UN LABORATORIO ACREDITADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-003-SSA3-2010. LA UNIDAD EN FUNCIONAMIENTO, DEBERÁ CONTAR CON UN RESULTADO DE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO	POR CADA DÍA DE NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL REPORTE DE RESULTADOS.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL, SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
REPORTE ORIGINAL POR UN LABORATORIO ACREDITADO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-003-SSA3-2010. LA CALIDAD DE AGUA DEBERÁ CONTAR CON UN RESULTADO DE ANÁLISIS QUÍMICO	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DEL REPORTE DE RESULTADOS.	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL SIN INCLUIR EL IVA	JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS CON EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA.	POR CADA DÍA NATURAL ATRASO QUE EXCEDA LA FECHA EN QUE SE DEBIÓ HABER REALIZADO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL, SIN INCLUIR EL IVA.	JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL INSTITUTO PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO PRESTADOS DEFICIENTEMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y NUMERAL 4.33 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

EL INSTITUTO NOTIFICARÁ **"EL PROVEEDOR"** LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO SE HAYA HECHO ACREEDOR.

LAS DEDUCCIONES POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 NÚMERO  
 AA-050GYR055-E575-2021

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL  
 DE HEMODIÁLISIS INTERNA

**CONTRATO No. SEIA22ER04180006**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
<p>REPORTE DE LABORATORIO ACREDITADO, DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM-003-SSA3-2010. LA UNIDAD DE FUNCIONAMIENTO DEBERÁ CONTAR CON UN RESULTADO DE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO</p>	<p>RESULTADOS DE ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO DENTRO DE LOS PARÁMETROS SOLICITADOS POR LA NOM-003-SSA3-2010</p>	<p>CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA CALIDAD DEL AGUA DE ACUERDO CON LA NOM-003-SSA3-2010</p>	<p>5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL MÁS IVA.</p>	<p>EL LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN SERÁ DE HASTA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA</p>	<p>ADMINISTRADOR DE CONTRATO  DIRECTOR ADMINISTRATIVO.</p>
<p>REPORTE ORIGINAL POR UN LABORATORIO ACREDITADO, DEL ANÁLISIS DE LOS CONTAMINANTES QUÍMICOS DEL "AGUA DE DIÁLISIS" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL APÉNDICE "A" DE LA NOM-003-SSA3-2010.</p>	<p>RESULTADOS DE ANÁLISIS QUÍMICOS DENTRO DE LOS PARÁMETROS SOLICITADOS POR LA NOM-003-SSA3-2010</p>	<p>CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA CALIDAD DEL AGUA DE ACUERDO CON LA NOM Y LAS RECOMENDACIONES DE LA AMMI.</p>	<p>5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL MÁS IVA</p>	<p>EL LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN SERÁ DE HASTA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA</p>	<p>ADMINISTRADOR DE CONTRATO  DIRECTOR ADMINISTRATIVO.</p>
<p>DOTACIÓN DEL MISMO NÚMERO DE CATÉTERES TEMPORALES O PERMANENTES QUE FUERON COLOCADOS A PACIENTES REFERIDOS DE INGRESO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR MÁS 2 (DOS) CATÉTERES TEMPORALES O PERMANENTES COMO LO SOLICITE EL JEFE DE SERVICIO.</p>	<p>MENSUALMENTE</p>	<p>POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA DOTACIÓN DEL MISMO NÚMERO DE CATÉTERES TEMPORALES O PERMANENTES QUE FUERON COLOCADOS A PACIENTES DE INGRESO DEL MES INMEDIATO ANTERIOR</p>	<p>2.5% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL, SIN INCLUIR EL IVA.</p>	<p>EL LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN SERÁ DE HASTA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA</p>	<p>ADMINISTRADOR DE CONTRATO  DIRECTOR ADMINISTRATIVO.</p>
<p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS MÁQUINAS DE HEMODIÁLISIS Y O SUSTITUCIÓN DE LOS MISMOS Y DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA</p>	<p>SERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE EL INSTITUTO REALICE AL EL</p>	<p>POR CADA DÍA DE ATRASO QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO ESTABLECIDO</p>	<p>2.5 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA FACTURA MENSUAL, MÁS IVA.</p>	<p>EL LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN SERÁ DE HASTA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA JEFE DE SERVICIO</p>	<p>ADMINISTRADOR DE CONTRATO  DIRECTOR ADMINISTRATIVO.</p>



**CONTRATO No. SEIA22ER04180006**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
	PROVEEDOR POR CUALQUIER VÍA: FAX, ELECTRÓNICA Y/O PERSONAL.					

**DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO SERÁ POR CUENTA Y A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN LA FACTURA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO. LAS DEDUCCIONES **NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.**

**"EL INSTITUTO"** DESCOTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN, POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES, A TRAVÉS DE LA COCTI, CUYAS MUESTRAS UTILIZADAS PARA ESTE EFECTO, DEBERÁN SER REPUESTAS POR EL PROVEEDOR SIN COSTO PARA **"EL INSTITUTO"**, AL ÁREA DEL IMSS QUE ASÍ LO SOLICITE

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE

CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.



CONTRATO No. SEIA22ER04180006

2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
AA-050GYR055-E575-2021

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL  
DE HEMODIÁLISIS INTERNA

**CONTRATO No. SEIA22ER04180006**

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

**VIGESIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-**LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"
- ANEXO 2 (DOS)** "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"
- ANEXO 3 (TRES)** "PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
- ANEXO 4 (CUATRO)** "ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"
- ANEXO 5 (CINCO)** "REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS"
- ANEXO 6 (SEIS)** "ACUSE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
- ANEXO 7 (SIETE)** "CONSTANCIA VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**


LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

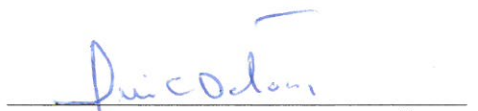
**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-**PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LE PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS DEMÁS EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**

**"EL PROVEEDOR"**

  
**DR. JOSÉ ARTURO VELAZQUEZ GARCIA.**  
DIRETOR Y APODERADO LEGAL  
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR.  
ANTONIO FRAGA MOURET" CENTRO MÉDICO  
NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO.

  
**C. LUIS CARLOS OCHOA TREVIÑO.**  
APODERADO LEGAL  
**REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
AA-050GYR055-E575-2021

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL  
DE HEMODIÁLISIS INTERNA

CONTRATO No. SEIA22ER04180006

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA REQUERENTE Y ÁREA TÉCNICA  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

\_\_\_\_\_  
**LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO.**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE ABASTECIMIENTO

\_\_\_\_\_  
**DR. ERNESTO LENIN CHÁVEZ LÓPEZ.**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
CLÍNICO DE NEFROLOGIA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO **SEIA22ER04180006**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.; DE FECHA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO  
AA-050GYR055-E575-2021

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL  
DE HEMODIÁLISIS INTERNA

CONTRATO No. SEIA22ER04180006

ANEXO 1 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA

REN	GRUPO	Clave	Descripción	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	SER. INT	S/N	SERVICIO DE HEMODIÁLISIS INTERNA	\$ 355.00	600	1,500	\$213,000.00	\$532,500.00
SUBTOTAL							\$213,000.00	\$532,500.00
IVA 16%							\$34,080.00	\$85,200.00
TOTAL							\$247,080.00	\$617,700.00
MONTO DE LA FIANZA							\$ 53,250.00	



CONTRATO No. SEIA22ER04180006

ANEXO 3 (TRES)  
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



